

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 22 de enero de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 5 de diciembre de 2023, fue aportado por el apoderado demandante, memorial solicitando terminación de este proceso por pago total de la obligación, coadyuvada por el apoderado especial del banco demandante.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00253

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: MARTHA ALEJANDRA CORTÉS

Fecha Auto: 25 de enero de 2024.

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede, correspondiente a solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, radicada el 05 de diciembre de 2023, y si bien es cierto, el procurador judicial del banco ejecutante, no ostenta facultad para recibir, no es menos cierto, que la misma viene coadyuvada por el apoderado especial del banco demandante, RAUL RENEE ROA MONTES y conforme documental aportada, se tiene que se cumplen los derroteros del artículo 461 del Código General del Proceso, siendo así que se accederá a la terminación deprecada, por lo cual, el Juzgado **RESUELVE:**

1º) **DECRETAR** la terminación de este asunto, por pago total de la obligación.

2º) **DISPONER** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del demandado. Oficiese a quien corresponda. **En caso de haber remanentes para poner a disposición, secretaria proceda de conformidad.** Hágase remisión virtual de las misivas de desembargo, con copia al demandante y su apoderada, así como al extremo pasivo y déjense constancias de rigor.

3º) **DESGLOSECE** a costa y a favor de la parte demandada, los títulos y documentos que sustentaron la presente ejecución.

4º) **SIN CONDENA** en costas.

5°) En caso de existir títulos de depósito judicial por cuenta del presente asunto o si se llegaren a constituir con posterioridad, SE ORDENA SU DEVOLUCION A LA PARTE DEMANDADA. Para ello se oficiará a Banco Agrario de Colombia S.A.

6°) Cumplido todo lo anterior archívense las presentes diligencias y háganse las anotaciones.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #03 de 26 de enero de 2024. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria